



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **[SEMARNAT-03-003-C] Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad C. en Ejidos y comunidades agrarias, en superficies <= 20 HA.**

Núm. de Bitácora: **30C701060419**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN 03/F.S./A.P.- 3004/19

Bitácora:

30/C7-0106/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Mayo de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-021/19 de fecha 30 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 11 de Marzo de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0101/2019 de fecha 25 de Marzo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela no. 41 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela no. 41 Z-1 P1/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700359	2168493
2	700578.4	2168492.186
3	700593.827	2168378.854
4	700600.585	2168329.092
5	700384.789	2168329.945

Nombre del predio: Rodal I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700581.9186	2168466.337
2	700567.2471	2168458.2062
3	700551.8772	2168465.7894
4	700548.5662	2168455.4326
5	700547.0568	2168438.7005
6	700542.5546	2168438.4629
7	700532.6918	2168435.7126
8	700523.9264	2168426.1277

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN 03/F.S./A.P. - 3004/19

Bitácora:

30/C7-0106/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9	700516.0048	2168426.6436
10	700503.5107	2168431.4552
11	700505.1218	2168424.0809
12	700513.851	2168414.6642
13	700525.7005	2168412.5886
14	700518.946	2168401.603
15	700512.7106	2168403.7985
16	700508.975	2168403.721
17	700505.123	2168387.3138
18	700512.7594	2168386.5203
19	700522.2894	2168394.4404
20	700526.0003	2168380.6725
21	700520.6424	2168381.7535
22	700516.8764	2168373.4465
23	700511.3473	2168367.1459
24	700511.9331	2168362.1696
25	700522.3474	2168356.9642
26	700532.5514	2168355.6508
27	700526.1678	2168353.8257
28	700526.35	2168343.0391
29	700517.7194	2168344.8182
30	700515.6216	2168329.4278
31	700600.585	2168329.092
32	700581.9186	2168466.337

Nombre del predio: Rodal II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700514.3561	2168329.4328
2	700514.507	2168337.7586
3	700509.8413	2168341.6723
4	700505.4487	2168343.7559
5	700500.5475	2168339.3778
6	700498.7833	2168356.1647
7	700501.475	2168367.4604
8	700504.8433	2168365.1014
9	700507.0169	2168372.8565
10	700493.858	2168388.919
11	700496.7871	2168398.1227
12	700503.0858	2168400.8779
13	700505.5399	2168416.0218
14	700500.8684	2168415.2579
15	700495.5888	2168417.0315
16	700491.4911	2168418.7593



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SGPARN 03/F.S /A.P - 3004/19

Bitácora:
30/C7-0106/04/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

17	700492.9795	2168444.7665
18	700505.3986	2168436.8217
19	700503.6178	2168455.2368
20	700514.2647	2168454.7338
21	700516.8585	2168441.0349
22	700517.5255	2168433.0519
23	700528.7239	2168435.3576
24	700526.8197	2168444.3378
25	700531.0736	2168445.449
26	700518.156	2168468.0615
27	700509.6523	2168461.7718
28	700500.2512	2168468.2571
29	700482.9428	2168469.238
30	700470.7041	2168462.1871
31	700462.5244	2168455.0731
32	700453.7201	2168444.6879
33	700443.1833	2168430.803
34	700429.4317	2168415.6679
35	700414.1016	2168400.1275
36	700401.6592	2168389.6042
37	700387.9563	2168379.6441
38	700378.6954	2168368.4724
39	700384.789	2168329.945
40	700514.3561	2168329.4328

Nombre del predio: Rodal III

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700377.7815	2168374.2512
2	700387.0638	2168384.6128
3	700396.425	2168391.9998
4	700411.331	2168404.1484
5	700407.9616	2168405.2475
6	700403.2576	2168408.0077
7	700402.846	2168412.4031
8	700405.9732	2168415.7014
9	700417.7375	2168410.6343
10	700441.7303	2168436.2604
11	700452.3476	2168450.738
12	700462.7313	2168462.6172
13	700465.9774	2168464.9464
14	700461.0215	2168467.1672
15	700465.7676	2168470.4366
16	700460.1265	2168475.1041



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN 03/F.S/A.P. - 3004/19

Bitácora:

30/C7-0106/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Mayo de 2019

17	700464.2203	2168480.1295
18	700477.6939	2168471.9174
19	700494.6914	2168481.2613
20	700500.7699	2168487.7973
21	700503.7158	2168492.4631
22	700442.0614	2168492.6918
23	700442.8227	2168488.292
24	700446.0756	2168485.3801
25	700441.5837	2168484.8598
26	700433.9246	2168483.7275
27	700434.3648	2168475.2156
28	700433.5148	2168471.1575
29	700431.1766	2168477.034
30	700427.1442	2168476.66
31	700422.8977	2168476.3007
32	700417.6467	2168481.5351
33	700416.7579	2168486.2604
34	700420.9744	2168487.6554
35	700424.2028	2168492.7581
36	700395.6562	2168492.864
37	700399.0863	2168485.1343
38	700403.5895	2168480.8467
39	700409.4999	2168483.4165
40	700411.9086	2168480.6108
41	700414.6056	2168474.2931
42	700413.3849	2168468.4137
43	700409.0646	2168470.2442
44	700404.1431	2168474.0275
45	700401.4564	2168475.7999
46	700396.6644	2168481.6453
47	700393.3442	2168486.0308
48	700391.9352	2168492.8778
49	700359	2168493
50	700377.7815	2168374.2512

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela no. 41 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	23/05/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
-------------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------------



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN 03/F.S./A.P. - 3004/19

Bitácora:

30/C7-0106/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Parcela no. 41 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	3.54	2.88	2.88
---	------	------	------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela no. 41 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	2.88 (dos punto ochenta y ocho)	401.12 (cuatrocientos unopunto doce)

Nombre del predio: Parcela no. 41 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/05/19 - 23/05/20	Alnus acuminata (arguta)	2.88	74.56	Metros cúbicos r.t.a.
1	24/05/19 - 23/05/20	Pinus montezumae	2.88	.84	Metros cúbicos r.t.a.
1	24/05/19 - 23/05/20	Pinus patula	2.88	323.28	Metros cúbicos r.t.a.
1	24/05/19 - 23/05/20	Pinus pseudostrobus	2.88	.13	Metros cúbicos r.t.a.
1	24/05/19 - 23/05/20	Quercus rugosa	2.88	2.31	Metros cúbicos r.t.a.
2	24/05/20 - 23/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	24/05/21 - 23/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	24/05/22 - 23/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	24/05/23 - 23/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	24/05/24 - 23/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	24/05/25 - 23/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	24/05/26 - 23/05/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS HERNANDEZ MOTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JHM87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela no. 41 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	S-30-132-PAR-108/19



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN/03/F.S/A.P.-3004/19

Bitácora:

30/C7-0106/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Mayo de 2019

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN 03/F.S./A.P. - 3004/19

Bitácora:

30/C7-0106/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

16. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de aclareo), deberán reforestar las 0.5706 hectáreas con una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea se deberá reforestar con *Pinus montezumae* y *Pinus pseudostrobus*, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie *Quercus sp* y *Alnus sp*, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Es Responsable Directo el propietario de la Parcela No. 41 Z-1 P1/2, así como el Ing. Jesús Hernández Mota (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN 03/F.S/A.P. - 3004/19

Bitácora:

30/C7-0106/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Mayo de 2019

23. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- La remoción del arbolado se llevará a cabo en la superficie autorizada anualmente, utilizando la técnica del derribo direccional para no afectar a la vegetación residual.

- En los carriles de arrime (arrastraderos), al finalizar las actividades de derribo, troceo y arrime, deberá colocar los desperdicios con la finalidad de evitar que el suelo se erosione.

- En las cortas de aclareo y liberación, únicamente se removerá la vegetación que impida realizar los trabajos de derribo, troceo y arrime.

Al finalizar cada aprovechamiento, deberá cancelar los carriles de arrime y brechas de saca, para evitar el apisonamiento del suelo y maltrato a la vegetación.

Deberá dejar algunos árboles secos que existan en el área con el propósito de satisfacer los requerimientos de hábitat de algunas especies y se respetaran los sitios de anidamiento y madrigueras de la fauna que se pudiera encontrar en el predio.

- Deberá dar pláticas a la población vecina sobre la importancia de la fauna.

- En toda la superficie del predio será prohibido el pastoreo de cualquier tipo de ganado.

- Los residuos del aprovechamiento, estos deberán ser picados y distribuidos en toda el área de corta o acomodados en las curvas de nivel para disminuir la erosión.

- En los lugares en los que el suelo haya sido removido y existan riesgos de erosión, se realizarán prácticas de conservación del suelo, tales como: presas de piedra acomodada, etc.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Folio:

SGPARN 03/F S/A P - 3004/19

Bitácora:

30/C7-0106/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Mayo de 2019

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Lic. Juan Antonio Huerta Galiote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JASE / LMFC / JAL / Bivo